

Montevideo, 18 de enero de 2023

Resolución de Presidencia Nº 01/023

Exp. Nº 2022-25-1-002808

**VISTO:** La resolución adoptada por el Consejo Directivo Central Nº 3429/022 de fecha 30 de diciembre de 2022 relativa a la homologación de la lista de aspirantes para integrar un registro a nivel nacional de mentores aprobado por Resolución 2226/022 de fecha 14 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO**: I) que en dicho acto administrativo se estableció la realización de una instancia de elección de horas para el 24 de enero próximo encomendando a la Dirección de Gestión Humana junto con la Dirección de Planeamiento Educativo a llevar adelante el referido acto:

II) que en el numeral 6to. de dicho acto administrativo el CODICEN estableció que tope máximo de horas a elegir sería de 40, siendo de aplicación toda la normativa referida a la acumulación de funciones en la ANEP;

 III) que, concomitantemente, dispuso que no habría reserva de cargos, siempre y cuando no correspondiera la acumulación de funciones;

**CONSIDERANDO**: I) que en atención a diversas consultas recibidas corresponde precisar el alcance de la resolución adoptada en el marco de la normativa vigente y de aplicación;

II) que en relación con la acumulación superior a las 48 horas que puede extenderse a 50 horas por indivisibilidad, la misma es absolutamente excepcional y puede autorizarse a partir de fundadas razones de servicio no generando esta situación derecho ni precedente de especie alguna tal como lo dispone el Estatuto del Funcionario Docente en su artículo 16;

III) que en relación con la reserva de cargos la Circular 39/002 y sus complementos establece los criterios de aplicación rigiendo únicamente para cargos efectivos y no para horas docentes o cargos de carácter interino;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la normativa mencionada precedentemente y demás complementaria y concordante;

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

- 1. Establecer que los docentes aspirantes a desempeñarse como mentores en el marco del llamado público oportunamente efectuado podrán optar en esta instancia hasta el máximo estatutario permitido, sin perjuicio de que en futuras instancias de elección y de acuerdo con lo explicitado en el Considerando II puedan realizar opción hasta el máximo legal de 60 horas por probadas razones de servicios que se deberán informar al CODICEN el que adoptará resolución al respecto.
- 2. Interpretar que cuando la resolución del CODICEN mencionada en el Visto del presente acto administrativo, se refiere a que no se permitirá la reserva de cargos lo hace en el marco de lo establecido en la Circular 39/002 y sus complementos lo que implica que no se podrán reservar horas docentes o cargos interinos de cualquier naturaleza.

Dese cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano.

Comuníquese en forma urgente a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Dirección Sectorial de Gestión Humana para su inmediata



publicación en el sitio web para notificación de los aspirantes de acuerdo con

lo que fuera oportunamente dispuesto.

Prof. Robert Silva García

Presidente ANEP - CODICEN